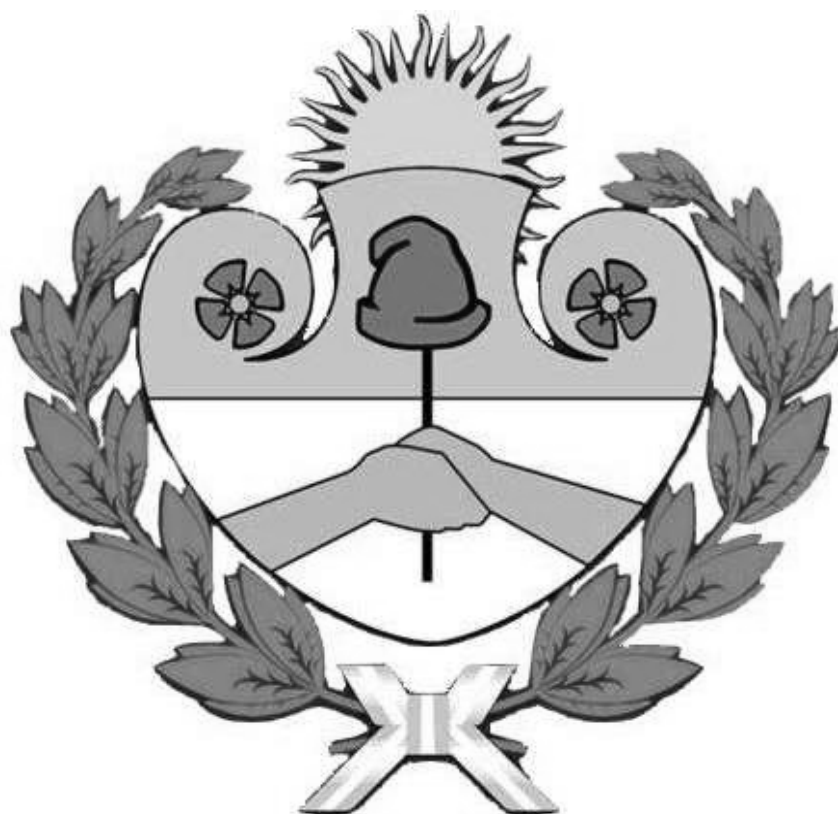


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 45 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Abril 22 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 2392-DS.-****EXPTE. N° 767-288/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y los Sres. Dina Judith Heredia, CUIL N° 27-21665803-0, Domingo Ramón Aylán, CUIL N° 20-23985980-2, Rodrigo Sebastián Biondi, CUIL N° 20-28537292-6, Inocencia Cristina Cayo, CUIL N° 27-13661463-6 y Analía del Rosario Chiri, CUIL N° 27-24941832-9 por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007 respectivamente, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2399-PMA.-**EXPTE. N° 0646-092/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y el Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, D.N.I. N° 25.613.324, CUIL N° 20-25613324-6, cuyo texto corre agregado a fs. 3 de autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2522-H.-**EXPTE. N° 612-615/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA solicita la transferencia de partidas varias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;

Por ello y atento lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2008...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2606-H.-**EXPTE. N° 500-14/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 6° del Decreto N° 860-E-00, de fecha 12 de abril de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- El Ministerio de Producción y Medio Ambiente será el órgano de aplicación de la Ley N° 5161 y del presente decreto y dictará las normas que resultaren necesarias para su cumplimiento. Será facultad del mismo aprobar o rechazar las peticiones de servicios financieros que se sometan a su consideración, conforme las disposiciones del presente Decreto y de la ley 5161. Asimismo, estará facultado para determinar específicamente la distribución a realizar de conformidad al cupo establecido, aprobar las garantías ofrecidas, de acuerdo a las pautas que se especificarán en capítulo subsiguiente. Será también facultad de dicho órgano instrumentar a través del Fondo el procedimiento previsto en la Ley 5016 y 5109 siguiente a tal efecto las disposiciones previstas en tales normas”.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2614-E.-**EXPTE. N° 1056-11376-07 Agdo. Exp. 1056-12257-07.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2008 – como se indica a continuación:

JURISDICCION “F” MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 3 SECRETARIA DE EDUCACION

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 3 CULTURA Y EDUCACION MEDIA Y TÉCNICA

Escalañón L 2 PERSONAL DOCENTE DE NIVEL MEDIO

SUPRIMASE

Un (1) cargo docente de Director de 3ra. Categoría

Un (1) cargo docente de Vice-Director de 3ra. Categoría

Un (1) cargo docente de Secretario de 3ra Categoría

CREASE

Un (1) cargo docente de Director de Ira. Categoría

Un (1) cargo docente Vice-Director de Ira. Categoría

Un (1) cargo docente de Secretario de Ira. Categoría

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2629-H.-**EXPTE. N° 701-1053/2008.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. R1 MINISTERIO DE SALUD tramita reforzar la partida “Obras de Infraestructura Hospitalaria” por la suma de \$ 507.911,69; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2008, conforme...

Pedro Antonio Segura López

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2647-H.-**EXPTE. N° 1543-P-87.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la adjudicación a favor del señor REYES PALACIOS, DNI. N° 7.238.346 sobre el terreno fiscal individualizado como Lote 15 de la Manzana 454 efectuada mediante Decreto N° 2195-OP-1988, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo a favor de TEODORA BARRIONUEVO, L.C. N° 4.714.312 el terreno fiscal N° 15 de la Manzana 454, Padrón D-15104, ubicado en B° La Merced departamento San Pedro.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2722-H.-**EXPTE. N° 0516-1413/94.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de CLARA NELLY CASTRO, DNI. N° 13.016.851, el terreno fiscal individualizado como lote 1005, Padrón A-70630, ubicado en B° Alto comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2724-H.-**EXPTE. N° 410-T-1987. Y AGDO.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación del Lote 02 de la Manzana 464, ubicado en B° La Merced y efectuada mediante Decreto N° 4038-OP-87 a favor de NARCISO TORRES, DNI. N° 8.196.163.

ARTICULO 2°.- Adjudicase a Título oneroso a favor de RAMONA ESTER ARIAS, DNI. N° 11.093.708, el lote fiscal 02 de la Manzana 464, Padrón D-15.330, ubicado en B° La Merced, Departamento San Pedro.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2735-H.-**EXPTE. N° 0516-2567/91.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 8246-H de fecha 11 de junio de 2007 en lo que respecta al número del Padrón, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ENRIQUE CABRERA, DNI. N° 7.379.870 y de CLEOTILDE FLORES, DNI. N° 10.473.476, el terreno fiscal individualizado como lote N° 28 de la Manzana 644, Padrón A-72.765, ubicado en B° Exodo Jujeño – Alto comedero -, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2802-G.-

EXPTE. N° 0400-8094-2007.**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Recházase la presentación efectuada por el señor ERNESTO GIRALDO, LE N° 7.266.443, por la cual requiere el cambio de encuadramiento legal de su pase a situación de jubilado, oportunamente dispuesto por Resolución N° 1787/76, a tenor de lo expresado en el exordio.Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR**DECRETO N° 2803-G.-****EXPTE. N° 0412-461-2007.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Recházase la presentación efectuada por el Crio. Gral. (R) GUILLERMO ARTURO PANIAGUA, DNI N° 11.256.735, respecto del pago de Licencia Con Goce de haberes (prevista por el Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales – RRLP), no gozada, por haber operado la prescripción de la acción a tenor de lo normado por el Artículo 4023° del Código Civil-Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR**DECRETO N° 2846 -DS-****Expte. N° 767-030/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/09 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Abordaje Federal-, destinados a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad socio-económica de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Doce (\$ 1.240.512.-), y por hasta la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000.-) destinados al armado y traslado de los mismos, haciendo un total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Doce (\$ 1.410.512.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR**DECRETO N° 2860 -DS-****Expte. N° 767-053/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA N° 03/09 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Abordaje Federal-, destinados a grupos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad socio-económica de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuatro (\$ 2.746.504), y por hasta la suma de Pesos Ciento Diecinueve Mil (\$119.000) destinados al armado y traslado de los mismos, haciendo un total de Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro (\$ 2.865.504), de conformidad a lo expresado en el exordio.-Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR**DECRETO N° 2864-H.-****EXPTE. N° 500-109/2009.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES, D.N.I. N° 17.451.542, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante la Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. y Empresa Jujeña de Energía S.A., respectivamente, para el día 01 de Abril de 2009.Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR**DECRETO N° 6367-S.-****EXPTE. N° 714-1063/04.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Reconocer al Dr. Armando Rito Bergese, Categoría E-30 Hs. Agrupamiento Profesional del Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica (40 % sobre la Categoría de Ingreso), con retroactividad al 14 de Noviembre de 2.005, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**RESOLUCIÓN N° 3738-E.-****EXPTE. N° 0400-6131/2005. Agdo.****Exptes. N° 1055-1113/07 y N° 1070-037/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Incorporar la enseñanza oficial al "Colegio Evangélico Cristo Rey" de propiedad de la Cooperativa de Trabajo de Educación "Amor y Paz" Ltda., con domicilio en calle J. I. Gorriti N° 360 de San Salvador de Jujuy.Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación**RESOLUCIÓN N° 4014-E.-****EXPTE. N° NT 0777-09-2008.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2009.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Autorizar al Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", la implementación de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" para la cohorte 2009, conforme a Diseño Curricular aprobado por resolución N° 3391-G-06.Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación**RESOLUCIÓN N° 4098-E.-****EXPTE. N° 0200-577/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2009.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto la implementación de la Experiencia Piloto del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en las Escuelas N° 326 – "Rotary Club" de la localidad de Ocloyas y N° 329 "Fundación Scholnik" de la localidad de Tilquiza, a partir del Período Escolar 2009.Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación**LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS**DEPARTAMENTO DE COMPRAS.-
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA.-
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-
EXPEDIENTE N° 13-36133/08La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 74/09.-****Objeto:** Provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y servicios asociados de equipos de electrónica de comunicaciones para la Red de Área Local (LAN), para diferentes locaciones del Poder Judicial de la Nación.-**Valor del Pliego:** PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**Venta y Retiro de Pliegos:** Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras, sito en Sarmiento 877, 6° piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8:30 hs. A 13:30 hs. Para mayor información: web: www.pjn.gov.ar**Plazo de Consultas y Visitas:** Hasta el día 22 de mayo de 2009 inclusive, a través de la Comisión de Informática del Poder Judicial de la Nación, Libertad 731, 8° piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 hs. Te: 011-4370-4902/4989.-**Lugar, fecha y hora de la Apertura:** Sarmiento 877, 1° Subsuelo, Capital Federal. El día 09 de Junio de 2009 a las 11:00 horas.-

13/15/17/20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79939 \$ 61.70.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****ADMINISTRACIÓN GENERAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****ADQUISICIÓN DE INMUEBLE****LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/09****Objeto:** Contratar la adquisición de un inmueble en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con destino a los Juzgados Federales de la jurisdicción.**Consultas:** Dirección General de Infraestructura Judicial, Av. Roque Sáenz Peña N° 1190, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T. E. 011 4379-1738/9, de 8 a 13 hs.
Valor del Pliego: (Acordadas 83/90 y 1/91 C. S. J. N) PESOS ONCE (\$ 11.000.-)**Venta y retiro de pliegos:** Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras, Sarmiento N° 877, Piso 6°, (8,30 a 12,30 hs), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Habilitación del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en Belgrano N° 1252, San Salvador de Jujuy, de 8 a 13 hs.**Apertura: lugar y fecha:** En la citada Dirección General de Administración Financiera, primer subsuelo (sala de aperturas). El 27 de mayo de 2009 a las 11 horas.**Importante:** La información completa en el sitio web del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar.

Cantidad de Publicaciones: 8 (ocho)

Fecha de comienzo de publicaciones: 13/04/09 (inclusive)

Fecha de vencimiento de las publicaciones: 29/04/09 (inclusive)

13/15/17/20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79951 \$ 55.50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

La Asociación Cooperadora "Ing. Mario León Romano" de la EET N° 1 "ESCOLASTICO ZEGADA" convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 30 de abril del 2009 a las 19 hs. En el Establecimiento para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización
- 3) Elección de miembros para completar la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80021 \$ 61,50.-

PANAMERICANO DE JUJUY S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo de 2009, a las horas 14:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA**:

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
- 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por los siguientes ejercicios:
Ejercicio N° 4 desde el 1/05/97 al 30/04/98
Ejercicio N° 5 desde el 1/05/98 al 30/04/99
Ejercicio N° 6 desde el 1/05/99 al 30/04/00
Ejercicio N° 7 desde el 1/05/00 al 30/04/01
Ejercicio N° 8 desde el 1/05/01 al 30/04/02
Ejercicio N° 9 desde el 1/05/02 al 30/04/03
Ejercicio N° 10 desde el 1/05/03 al 30/04/04
Ejercicio N° 11 desde el 1/05/04 al 30/04/05
Ejercicio N° 12 desde el 1/05/05 al 30/04/06
Ejercicio N° 13 desde el 1/05/06 al 30/04/07
Ejercicio N° 14 desde el 1/05/07 al 30/04/08
- 3.- Designación de miembros del directorio, síndicos y fijación de su retribución;
- 4.- Aprobación de las gestiones de los directorios periodos: 1997/1998; 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.
- 5.- Responsabilidad de los miembros del directorio y síndicos, periodos: 1997/1998; 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.
- 6.- Cambio de domicilio.-

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 21 de Mayo de 2009, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 15:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2009.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. N° 80033 \$ 508,50.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 180.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO

OCHENTA.- ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "EL TIGRE S.A.": En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a doce días del mes de junio del año Dos mil ocho, ante mí, María Valeria BORDALLO, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Setenta y uno, comparecen los cónyuges en primeras nupcias entre sí: Carlos Alberto FRANZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad 21.634.100, CUIT 20-21634100-8, nacido el 7 de Enero de 1971, de 37 años de edad, productor agropecuario y Paula RODRÍGUEZ LASCANO, argentina, Documento Nacional de Identidad 22.561.216, CUIT N° 27-22561216-7, nacida el 21 de Diciembre de 1971, de 36 años de edad, maestra jardinera; ambos domiciliados en calle Mariano Moreno N° 857, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; mayores de edad, capaces, de mi conocimiento en los términos del artículo 1002, inciso "a" del Código Civil, doy fe, quienes concurren a este acto por sus propios derechos y exponen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA, la que se registró por las disposiciones legales vigentes y el siguiente ESTATUTO: **PRIMERO:** La sociedad se denominará "EL TIGRE S.A." y se fija su domicilio legal en calle 11 de Agosto s/n, Barrio San Julián de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, pudiendo asimismo abrir e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior. **SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado a petición de la sociedad, decidida por resolución asamblearia, antes del vencimiento del mismo. **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **AGROPECUARIAS:** mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal en general, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabaña para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de estos, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de

dicha explotación, arrendamiento rural y todo tipo de negocios agropecuarios. **COMERCIALES:** mediante compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, cesión, distribución, de toda clase de mercaderías, productos, subproductos y materias primas en general vinculados con la actividad anterior, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; adquisición, venta, arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios o industriales. **IMPORTADORA Y EXPORTADORA:** de productos tradicionales y no tradicionales, regionales y no regionales, ya sean elaborados o materia prima. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en la República Argentina y fuera de ella, y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto. **INMOBILIARIA:** mediante la compra y venta de bienes inmuebles, explotación y administración de cabañas, bungalow, estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, propios y/o de terceros. **TRANSPORTE TERRESTRE:** de carga en general, nacional e internacional, pudiendo también realizar fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, como así también efectuar su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. **CUARTO:** El capital social es de PESOS DOCE MIL (\$12.000), representado por DOCE MIL ACCIONES (12.000) ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1) valor nominal cada una, y con derecho a Un voto cada una. **QUINTO:** El capital puede aumentarse al quintuplo por Asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y valor de un peso cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19550 (texto ordenado: Decreto N° 841/84). **SEXTO:** Las acciones podrán ser al portador (siempre que la legislación vigente lo permita) o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria podrá conferir de 1 (uno) a 5 (cinco) votos, según se resuelva al emitirlas. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (texto ordenado: Decreto N° 841/84). Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de treinta días hábiles de la notificación, hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social, y en lo que no fuese posible, se atribuirá por sorteo. **SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la Ley 19550. **OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad esta a cargo del Directorio integrado por un número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (8), con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegibles. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los Titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán cubiertas por el suplente que la Asamblea General haya designado como suplente de cada titular. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Los directores, en su primera reunión designarán entre ellos un Presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplira al primero. Este último reempezará al primero en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de \$ 500, o su equivalente en títulos valores públicos. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y del Artículo Noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales, generales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar, o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro echo o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El Directorio queda facultado para proceder a realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El Directorio queda facultado para proceder a realizar los actos societarios, mientras que la sociedad se encuentre en formación.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. El presidente preside las reuniones de Directorio y Asamblea y es el ejecutor de sus resoluciones, otorga, acepta y firma, todos los documentos, actos y contratos públicos y privados necesarios para la marcha de la sociedad. **NOVENO:** La sociedad prescinda de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19.550 (texto ordenado: Decreto N° 841/84). Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del Artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente. **DECIMO:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley 19.550 (texto ordenado: Decreto N° 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En cuyo caso se celebrara en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el Artículo 237 antes citado. Rigen para las Asambleas el quórum y la mayoría determinada por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materia que se traten. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará y considerará válidamente constituida cualquiera sea el numero de accionistas presentes con derecho a voto. **DECIMO PRIMERO:** El ejercicio social concluye el 31 de Diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme las reglamentaciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal, b) A remuneración del

directorio y sindicatura, en su caso y c) A dividendos de las acciones ordinarias con las prioridades que pudieran corresponder. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en unos o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que les fije el Directorio estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de su respectiva integraciones. **I) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital lo suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Carlos Alberto FRANZINI: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (11760) ACCIONES y la señora Paula RODRÍGUEZ LASCANO: DOSCIENTOS CUARENTA (240) ACCIONES. Integran en este acto el Veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto y el saldo lo efectuarán en la oportunidad que decida el Directorio dentro de un plazo máximo de dos años. **II) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** **Presidente:** Carlos Alberto FRANZINI. **Director Suplente:** Paula RODRÍGUEZ LASCANO, quienes aceptan los cargos conferidos y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las previsiones del Artículo 264 de la Ley 19550. Asimismo, establecen como domicilio especial el consignado en en el encabezamiento. **III) AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes continúan manifestando que confieren PODER ESPECIAL a favor de Dr. Marcos Alberto IRAMAÍN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 12.763.355, domiciliado en esta ciudad, para que realice todos los trámites y gestiones que fueren menester a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad y la conformidad de la autoridad de control; suscriba formularios y documentos que sean necesarios para la rúbrica de los libros correspondientes ante el Registro Público de Comercio y Ministerio de Trabajo, quedando facultado para suscribir escrituras aclaratorias y/o rectificatorias; retirar el Primer Testimonio de esta escritura y sus copias debidamente inscriptas en el citado Registro; contestar vistas; efectuar y retirar el depósito de integración del capital social. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- **FIRMADO:** CARLOS ALBERTO FRANZINI.- PAULA RODRÍGUEZ LASCANO.- Ante mí: MARÍA VALERIA BORDALLO.- Está mi sello notarial.- - ES COPIA FIEL de la escritura matriz que autorice en el Protocolo a mi cargo a los Folios 272/275, doy fe.- **EXPIDO** este PRIMER TESTIMONIO, para la firma "EL TIGRE S.A.", en el lugar y fecha del otorgamiento.- **ACT. NOT. N° A-00538891/95- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 ABR. LIQ. N° 80027 \$ 52,70.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 253.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DE "EL TIGRE S.A.": En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a quince días del mes de octubre del año Dos mil ocho, ante mí, María Valeria BORDALLO, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Setenta y uno, comparecen los cónyuges en primeras nupcias entre sí Carlos Alberto FRANZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.634.100, CUIT N° 20-21634100-8, nacido el 07-01-1971, de 37 años de edad, productor agropecuario y Paula RODRÍGUEZ LASCANO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.561.216, CUIT N° 27-22561216-7, nacida el 21-12-1971, de 36 años de edad, maestra jardinera, ambos domiciliados en calle Mariano Moreno N° 857, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, accidentalmente aquí; mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe; quienes lo hacen en nombre y representación de la firma "EL TIGRE S.A.", con domicilio legal en calle 11 de Agosto s/n, Barrio San Julián de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara de esta Provincia, en su carácter de únicos socios y accionistas de la misma y en virtud del siguiente documento habilitante: Contrato Social Constitutivo celebrado mediante Escritura Pública N° 180 de fecha 12 de junio del corriente año, autorizada por mí en este mismo Registro Notarial a mi cargo, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que a los efectos de su Protocolización me hacen entrega del ACTA DE ASAMBLEA de fecha 10-10-08, la que transcripta íntegra y literalmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA: En la ciudad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Octubre de 2008, siendo las 17 horas, se reúnen los accionistas de "EL TIGRE S.A." Sr. CARLOS ALBERTO FRANZINI; DNI N° 21.634.100 y la Sra. PAULA RODRÍGUEZ LASCANO; DNI N° 22.561.216 y atento a la observación formulada por Fiscalía de Estado, se decide modificar los Artículos 3, 4, 6 y 8 del Acta Constitutiva y Estatuto de "EL TIGRE S.A.", resolviendo que los mismos quedarán redactados de la siguiente forma: **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola, ganadera y forestal en general. Para el debido desarrollo del objeto social se realizarán las siguientes actividades por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabaña para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de estos, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Arrendamiento

rural y todo tipo de negocios agropecuarios. Y para la efectiva consecución de dicho objeto se podrán realizar también actividades: **COMERCIALES:** mediante compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, cesión, distribución de toda clase de mercaderías, productos, subproductos y materias primas en general vinculados con la actividad anterior, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; adquisición, venta, arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios o industriales. **IMPORTADORA Y EXPORTADORA:** de productos tradicionales y no tradicionales, regionales y no regionales, ya sean elaborados o materia prima. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en la República Argentina y fuera de ella y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto. **INMOBILIARIA:** mediante la compra y venta de bienes inmuebles, explotación y administración de cabañas, bungalow, estancias, campos chacras, bosques, terrenos y fincas propios y/o de terceros. **TRANSPORTE TERRESTRE:** de carga en general, nacional e internacional, pudiendo también realizar fletes, acarreo, como así también efectuar su distribución, almacenamiento y depósito y embalaje. **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000), representado por DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL ACCIONES (275.000) de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una. El Capital Social es suscripto en un ciento por ciento en este acto y se integra de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. **Carlos Alberto FRANZINI** suscribe la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (269.500) ACCIONES, que se integran de la siguiente manera: Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 261.175) con un vehículo cuyas características y valuación surgen del Dictamen de la C.P.N. Fabiana Rita ZAMAR, Matrícula Profesional N° 983, sobre Inventario de Bienes Registrables efectuado al 02 de octubre de 2008 de "EL TIGRE S.A." (en formación), que como anexo forma parte del presente contrato y el saldo de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.325), en dinero en efectivo, integrándose en un ciento por ciento en este acto y b) La Sra. **Paula RODRÍGUEZ LASCANO** suscribe la cantidad de CINCO MIL QUINIENTAS (5500) ACCIONES, en dinero en efectivo, integrándose en un ciento por ciento en este acto. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones son nominativas no endosables. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de Ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84). Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194 de la ley de sociedades comerciales. Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de treinta días hábiles de la notificación, hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social, y en lo que no fuese posible, se atribuirá por sorteo. **ARTÍCULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por un número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (8), con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegibles. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los Titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán cubiertas por el suplente que la Asamblea General haya designado como suplente de cada titular. Mientras la sociedad prescindida de la sindicatura la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Los directores, en su primera reunión designarán entre ellos un Presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplira al primero. Este último reempezará al primero en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la mitad más de uno de sus integrantes que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de \$ 10.000 o su equivalente en títulos valores públicos. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes Especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y del Artículo Noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales, generales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar, o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- El Directorio queda facultado para proceder a realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El Directorio queda facultado para proceder a realizar los actos societarios, mientras que la sociedad se encuentre en formación. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. El Presidente preside las reuniones de Directorio y Asamblea y es el ejecutor de sus resoluciones; otorga, acepta y firma todos los documentos, actos y contratos públicos y privados necesarios para la marcha de la sociedad. Asimismo, por este mismo acto deciden encomendar a la Escribana María Valeria BORDALLO la confección de la respectiva Escritura Modificatoria. No habiendo más que tratar y siendo las 18:45 horas, se da por finalizada la Asamblea. Hay dos firmas ilegibles". Leo esta escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- **FIRMADO:** CARLOS ALBERTO FRANZINI.- PAULA RODRÍGUEZ LASCANO.- Ante mí: MARÍA VALERIA BORDALLO.- Está mi sello notarial.- **ES COPIA FIEL** de la escritura matriz que autorice en el Protocolo a mi cargo a los Folios 388/390, doy fe.- **EXPIDO** este PRIMER TESTIMONIO, para "EL TIGRE S.A.", en el lugar y fecha del otorgamiento.- **ACT. NOT. N° A-00557372/74- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 ABR. LIQ. N° 80027 \$ 101.70.-

N° 120.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTE.- ACTA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1172. DE FECHA 27/11/08.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve, quien suscribe, RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Adscrito al Registro Notarial número Sesenta y Ocho, del Titular Pedro Nolasco Pizarro; Documento Nacional de Identidad número 27.669.727, soltero, con domicilio legal en calle Sarmiento número 81, de ésta Ciudad.- DICE: Que por Escritura Pública número 1172, de fecha 27 de noviembre del año 2008, el señor SEBASTIÁN QUISPE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.005.034, C.U.I.L. número 20-12005034-7, nacido el día 21 de enero del año 1956, casado en primeras nupcias con María Elena Díaz, de profesión comerciante cedió a favor del señor JAVIER SEBASTIÁN QUISPE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.629.522, C.U.I.L. número 20-32629522-2, nacido el día 29 de enero del año 1987, soltero, de profesión comerciante, la totalidad de las cuotas sociales que tenía e integraban el capital de la razón social **PROTECCIÓN NORTE S.R.L.-** Que habiéndose producido un error involuntario en la referida escritura en cuanto al monto consignado al total de las cuotas cedidas, viene por este acto a formular manifestación y rectificar la misma: **RECTIFICATORIA:** El Escribano Autorizante manifiesta que por éste acto rectifica las cláusulas segunda y tercera de la escritura pública número 1172 referenciada anteriormente, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDO:** Que es socio de **PROTECCIÓN NORTE S.R.L.** y titular del sesenta por ciento (60%) que representa: sesenta Cuotas de valor nominal de Pesos CIENTO (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos SEIS MIL (\$6.000,00.-) con derecho a voto cada una.- **TERCERO:** Que por éste acto y en calidad de CEDENTE, habiéndose cumplido los recaudos que da cuenta la Cláusula sexta del contrato (Artículo 152- Ley 19550- Cod. de Comercio), CEDE A TÍTULO DE GRATUITO a favor del señor JAVIER SEBASTIÁN QUISPE la totalidad de las cuotas sociales que integran el capital que aportó, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), obligándose por evicción y vicios redhibitorios.- **RATIFICACIÓN Y RECTIFICACION:** El Escribano actuante por la presente deja expresa constancia de que quedan absolutamente vigentes y ratificadas todas las cláusulas del estatuto social referenciado que no fueron expresamente modificadas en éste acto y rectificada la referida escritura en cuanto a su cláusula segunda y tercera se refieren.- De todo lo actuado doy fe.- Está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 179 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número 68 a mi cargo, doy fe.- Para **SER PRESENTADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en una hoja de Actuación Notarial número A00586315 la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ACT. NOT. N° A-00586315- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- ADS. REG. N° 68- S.S. DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

22 ABR. LIQ. N° 80020 \$ 101.70.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y DOS.- N° 82.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de Abril de dos mil nueve, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen **RICARDO ALFREDO MARCALAIN**, argentino, D.N.I. N° 8.569.981, CUIT N° 20-08569981-5, casado en primeras nupcias con Nelida Beatriz Priemer, domiciliado en calle Ciccarelli N° 85, Barrio Los Huaicos, de esta ciudad, profesión Licenciado en Administración de Empresas Agrarias, de 57 años de edad; y **RICARDO OMAR MUÑOZ**, argentino, D.N.I. N° 16.307.564, CUIT N° 20-16307564-5, casado en primeras nupcias con María Del Carmen Cuadrado, domicilio en Avenida Arturo Illia N° 528, Barrio Los Perales, de esta ciudad, arquitecto, de 46 años de edad; mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y DICEN: Que resuelven constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: **PRIMERO:** Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de "**MUÑOZ- MARCALAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada, tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- **SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de las reuniones de socios.- **TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: **INMOBILIARIA - CONSTRUCTORA:** Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, públicos y privados incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.- Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles.- **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados, y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles.- **COMERCIALIZACION DE MATERIALES:**

compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con la actividad.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **CUARTO:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), representando 20 (veinte) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un voto (1 voto).- El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.- La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.- El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** Suscripción de Cuotas Sociales: Los socios suscriben las cuotas sociales que integran el Capital Social de la Sociedad en las siguientes proporciones: el Sr. Ricardo Alfredo Marcalain, suscribe la cantidad de diez (10) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, es decir la suma de pesos diez mil (\$10.000), y el Sr. Ricardo Omar Muñoz, suscribe la cantidad de diez (10) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, es decir la suma de pesos diez mil (\$10.000).- **SEXTO:** Integración de las Cuotas Sociales: El Capital Social se compone en su totalidad de "aportes dinerarios".- Los socios integran el 25% de su compromiso de aporte en efectivo.- **SEPTIMO:** Mora en la Integración: En caso de que los socios no integren las Cuotas Sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración.- En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindiré la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en las reuniones de socios, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **OCTAVO:** Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **NOVENO:** Transferibilidad Restringida: Las Cuotas Sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del Capital Social.- Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I)El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido.- II)La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de efectuada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición.- Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.- III)En caso de impugnación el valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en el Artículo 14 de este estatuto y conforme a lo establecido por el Artículo 154 de la Ley de Sociedades.- **DECIMO:** Falecimiento de un socio: En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar s los herederos, debiendo éstos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas.- Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos, el importe correspondiente al valor de las cuotas.- Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de falecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios.- En caso de que opere retiro o falecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del falecimiento.- A los efectos de determinación del valor de las cuotas por falecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o falecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigentes al momento del falecimiento, adicionándole un 20% en concepto de valor llave.- **DECIMO PRIMERO:** Administración y Representación - Gerencia: La administración y representación legal y uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta en su calidad de Gerentes, durando en su cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato mediando justa causa.- Los Socios Gerentes tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos que requieran poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil, como así también para otorgar poderes especiales, generales judiciales y de administración u otros, con o sin facultad para sustituir, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncios o querrelas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Podrá operar con todas las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia, Banco Santander Río y demás bancos, compañías financieras, cooperativas o entidades financieras, oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras.- Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital.- **DECIMO SEGUNDO:** Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social finaliza el 31 de Marzo de cada año.- A tal fecha, los Socios Gerentes deberán confeccionar un Inventario y Balance General para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- **DECIMO TERCERO:** Destino de las Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a)el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del Capital Social; b)los importes para retribución de los Socios Gerentes; c)los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme al Artículo 70 "in fine" de la Ley de Sociedades Comerciales; y del saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- **DECIMO CUARTO:** Reuniones de Socios: El órgano supremo de la

sociedad es la reunión de socios.- Las decisiones sociales se tomarán por mayoría que represente más de la mitad del Capital Social.- Las reuniones de socios se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia, a pedido de socios que representen el 20% del capital, y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el Balance General.- Las reuniones de socios podrán considerar todos los puntos establecidos en el orden del día respectivo, salvo que revistan carácter de unánimes.- Las reuniones de socios se convocarán mediante citación remitida a cada uno de los socios en el último domicilio comunicado a la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la misma.- En la comunicación de citación deberá constar: orden del día a considerar, lugar, fecha y hora de realización.- Las decisiones sociales deberán constar en el Libro de Actas, que deberá llevar la gerencia, debiendo ser suscriptas por el Gerente y dos socios designados al efecto y dentro del quinto día.- Las reuniones de socios podrán fijar la remuneración de los gerentes.- **DECIMO QUINTO:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 19.550.- En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el Inciso 2 del Artículo 299 de la Ley citada, se designará un Síndico Titular y uno Suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- **DECIMO SEXTO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan nombrados liquidadores.- Ejercerán sus funciones en la misma forma prescrita en el artículo quinto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la razón social "MUÑOZ - MARCALAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2º, parte 2º, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle Avenida Arturo Illia N° 528, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí, Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a RICARDO ALFREDO MARCALAIN y a RICARDO OMAR MUÑOZ.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio ciento setenta y dos del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para MUÑOZ - MARCALAIN S.R.L., expido este primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A-00093854- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2009.-
NESTOR ANTONOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
22 ABR. LIQ. N° 80026 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXPTE. N° B-140183/05** caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de abril de 2009.-AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: I.- Fijar nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 19 de Agosto de 2009, hs. 8,30 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Notifíquese, regístrese, agréguese copia en autos Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mí Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2009.- Secretaria N° 8, a cargo de la Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

13/15/17/20/22 ABR. LIQ. N° 79957 \$ 29,50.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N°: A-40.015/09**, caratulado. "Concurso Preventivo solicitado por de Tezanos Pinto, Miguel Serapio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, Marzo 31 de 2009. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Miguel Serapio de Tezanos Pinto (DNI N° 22.874.202), con domicilio real en 9 de Julio N° 134 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y ctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 30 de abril de 2009, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 25 de junio de 2009 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Determinar que el día 27 de agosto de 2009 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 29 de septiembre de 2009 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el

inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de noviembre de 2009 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, a horas 08,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de diciembre de 2009. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Rechazar la solicitud de prohibición de innovar de abstención de cierre de cuentas bancarias. XIV.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 7 de abril de 2009.-

20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79994 \$ 29,50.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : CON BASE Y REDUCCIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TABOADA N° 187 - BARRIO LUJAN - CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 270,1695 m2.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 Provincia de Jujuy, REF.: AL EXPTE. N° B-27966/98, caratulado: "SUCESORIO AB-TESTATO DE PAULINA MURGUIA O MURGIA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5% a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$) 300.000, Individualizado como : Circunscripción: 1, Sección 2, Manzana 23, Parcela 22, Padrón A-25076, Dominio en Matrícula: A-30941-25076, Ubicado: EN CALLE TABOADA N° 187 DEL BARRIO LUJAN DE ESTA Ciudad, Dpto.:Dr. Manuel Belgrano, Tiene una SUPERFICIE de 270,1695 m2. y los límites y medidas podran ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y construido según informe agregado en expte. y según ficha parcelaria registra los siguientes antecedentes : DOMINIO ASIENTO 1: VACAFLOR VICTORINA ARG. L.C. 4.140.676 SOLTERA REGISTRADA 7/IX//87 . ASIENTO 2 DOMINIO: ARAMBURU SARA ASUNCIÓN ARG. D.N.I. 4.143.303 SOLTERA REGISTRADA I/II/88.ASIENTO 3: CERTIF. DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA DE FECHA 7/VIII/97.ESC. TITULAR REG. N° 32. ASIENTO 4 CERTIFICADO: DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA DE FECHA 13/X/97, ESC. TITULAR REG. N°32. ASIENTO 5: DOMINIO: ARAMBURU LEONIDAS ARG. L.E. N° 3.976.845, casado en 1eras nupcias c/ PAULINA MURGUIA. NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA /3/2000 JUZG. 1º INST. C. y C. SECT. N°2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO : GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU ,EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 25/10/2.004 ASIENTO 6 :DOMINIO : ARAMBURU, LEONIDAS ARG. L.E. 3.976.845, casado en 1º nupcias con PAULINA MURGUIA NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA 22/5/2006 JUZG. 1º INST. C. y C. SECT. N°2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO : GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU ,EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 31/10/2.006 ASIENTO 7 DOMINIO: ARAMBURU, LEONIDAS ARG. L.E. 3.976.845, casado en 1º nupcias con PAULINA MURGUIA NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA 22/5/2006 y 27/11/2.006 JUZG. 1º INST. C. y C. SECT. N°2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO : GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU ,EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 29/6/2.007.ASIENTO 8: REF. AS 7 EL TITULAR ARG. Y CASADO EN 1º nupcias con PAULINA MURGUIA REGISTRADA 29/6/2.007.REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES ASIENTO 1 : Res. De usufructo registrado 21/V/64. ASIENTO 2 : EMBARGO DEFINITIVO: S/NUD. PROP. OF. FECHA 14/II/90 JUZG. DE 1era INST. 4ta Nom. C.y C. Secret. N° 7 expte. N° A-38884/89 MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR: GLADIS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU registrada 16/IV/90.- ASIENTO 3 CERT. CONST. BIEN DE FAMILIA N° 610 DE FECHA 21/I/97 ESC. TITULAR REG. 32 ASIENTO 4: CONST. DE BIEN DE FLIA DE FECHA 24/III/97 TITULAR REG N° 32 registrada 7/IV/97.ASIENTO 5 EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 11/09/02 JUZG. DE 1º INST. C. Y C. N° 4, SECRET. N°7, JUJUY EXPTE. N° A-26263/1/89cart. "INCIDENTE DE ADMINISTRADOR EN SUCESORIO DE LEONIDAS ARAMBURU INSC. PROV. 12/10/04. ASIENTO 6: EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 21/03/05 JUZG. DE 1º INST. C. Y C. N°4, SECRET. N°7, JUJUY EXPTE. N° A-26263/1/90, cart. "INCIDENTE DE ADMINISTRADOR EN EXPTE. N° A-26263/89 SUCESORIO AB-TESTATO DE LEONIDAS ARAMBURU. INSC. CONDICIONADA A LA INSC. DE LA NULIDAD DE ESCRITURA RELAC. R 7/6

Y PROVISORIA 23/11/2.006. CANCELACIONES : ASIENTO 1 DESAF. DE BIEN DE FLIA OF. DE FECHA 19/6/2007 INC. PROVISORIA - ASIENTO 2 REF. AS. 1 INSCRIB. DEFINITIVA DE FECHA 29/6/2.007. El mencionado inmueble no registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expediente y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 23 del mes de ABRIL DE 2.009, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. En caso de no haber oferentes se reducirá LA BASE en un 50% O SEA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de ABRIL de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.-PROSECRETARIA -

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79995 \$ 20,50.-

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN FILMADOR MARCA JVC.

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, secretaria nro. 11 en el **Expte. Nro. B-186.227/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/VILCHE RICARDO RAFAEL" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Filmador JVC digital 50 zoom, modelo GR-AX841-compact VHS con cargador de batería de la misma marca, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 24 de abril de 2009, a Hs. 17,30 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 15 de Abril de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 79998 \$ 20,50.-

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN TELEVISOR 21" MARCA HITACHI Y UN SECARROPAS KO-I-NOR.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, secretaria nro. 11 en el **Expte. Nro. B-181.269/07** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ SEVERICH YESICA ISABEL" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: 1-UN TELEVISOR 21" HITACHI, MODELO CDH21-BM4 CON CONTROL REMOTO.- Y 2- UN SECARROPAS MARCA KO-I-NOR MODELO C352, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 24 de abril de 2009, a Hs. 17,30 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 15 de Abril de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 79999 \$ 20,50.-

REMATE DE VEHÍCULOS LEY 20.785-ART 10 BIS.

El Martillero Público, Julio Argentino Villegas Mat. Nro 88 hace saber que por disposición (**Oficio Judicial Nro 1744/08**) del Juzgado Federal Nro. 2 de Jujuy Secretaría Penal Nro. 4 de conformidad a la Ley 20.785 art. 10 bis. **REMATARA** el día 23 de abril del 2009 a las 11 horas, en las instalaciones de la delegación de la Policía Federal de ciudad de San Pedro de Jujuy sito en calle Mitre N° 178 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Vehículo: Pik Up Ford F-100, año de fabricación 1972, sin chapa patente, chasis N° KAIJMS-41189, motor N° ---3262229, involucrado en el Expediente N° 182/93, Causa "CUELLAR DANIEL S/INFRACCIÓN LEY 6582/58" Registro del Juzgado Federal Nro 2 de Jujuy, Secretaría penal N° 4. Podrán los interesados examinar el Vehículo en Depósito ubicado en calle Mitre N° 178, de San Pedro de Jujuy, los días hábiles de 09,00 hs a 12,00 hs.- **Condiciones:** Sin base. al contado y mejor postor. **Gastos:** El 10 % correspondiente a la comisión del Martillero, gastos de verificación y de inscripción inicial del automotor, a cargo del comprador.- Todos los pagos serán en dinero efectivo en el acto de la subasta. El Bien será rematado en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, debiendo el comprador dentro de los (5) cinco días posteriores del remate, retirarlo del lugar donde está depositado. **Documentación:** El comprador deberá exhibir documentación que acredite su Identidad y fijar domicilio en la Provincia de Jujuy. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en un diario local **Informes:** la Delegación de la Policía Federal de San Pedro de Jujuy, y/o Martillero actuante 0388-154140009 – 0388156851447. (No cabinas).- San Salvador de Jujuy, 18 de abril del 2009.-

20/22 ABR. LIQ. N° 80008 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE TENIENTE NIVOLI, N° 1.111, DEL BARRIO 308 VIVIENDAS DE ALTO COMEDERO.-

DRA. NORMA ISSA, Presidente de Trámite de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 9, en el **Expte. N° B-147939/05**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-41169/99: ROBERTO LUIS PEDICONE C/ MARCOS HUMBERTO AZARI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 28 de ABRIL del 2008, a horas 18,00, en calle Ituzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Marcos Humberto Azari, ubicado en calle Teniente Nivoli N° 1.111, del Barrio 308 Viviendas de Alto Comedero, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 20, Manzana 676, Parcela 9, Padrón A-74634, Matrícula A-48419; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 20,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 160,00 Mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 8, al S.: con parcela 10, al E.: con calle y al O.: con parcela 19; y con BASE de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00.-), correspondiente al avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 100, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1er. GRADO - Acr.: I.V.U.J. - Ddor.: Marcos Humberto Azari y Patricia Mónica Hyon - Monto: \$16.550,59 - s/E.P. relac. en rubro 7/3 - Registrada: el 26-07-99, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2009. DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80024 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR – DVD – EQUIPOS DE MUSICA – MAQUINA DE COSER ELECTRICA.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria n° 11, en el **Expte. N° B-168333/07**, caratulado: EJECUTIVO: FIGUEROA SAINZ HUMBERTO VICTOR c/ CABANA MARTIN, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 28 de ABRIL del 2009, a Hs 18,00 , en calle Ituzaingó n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 % , y SIN BASE: 1º) Un Televisor color Marca Philips, N° 400007285, de 20", con control remoto; 2º) Un DVD, Marca Philips, con control remoto, Modelo DVP530/78; 3º) Un Equipo de Música Marca Philips, Modelo FW630/21, con dos parlantes Marca Sharp, Modelo BP2000; 4º) Un Equipo de Música con radio y televisor, Marca JVC , Modelo 3060, Serie N° 12217623 y 5º) Una Máquina de coser eléctrica, Marca Bather, Modelo 3331, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 20 de Abril del 2009. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80023 \$ 28,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISORES – DVD – COCINA INDUSTRIAL.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, en el **Expte. N° B-174219/07**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. C/ GARZON GABRIELA FERNANDA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 28 de ABRIL del 2009, a Hs 18,00 , en calle Ituzaingó n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 % , y SIN BASE: 1º) Un Televisor color marca Tonomac de 21" N° 0075000, Modelo TO42141FT; 2º) Un DVD marca Tonomac N° 0611007049, con control faltando tapa de pila en regular estado y sin probar su funcionamiento; 3º) Un Televisor color de 20", marca Aurora N° 218938, con control remoto, sin tapa, en regular estado y 4º) Una Cocina Industrial marca Sol Real de 4 quemadores de acero inoxidable, con horno sin N° visible, en regular estado y sin probar su funcionamiento, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 20 de Abril del 2009. ESC. SILVIA I. TABBIA, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80022 \$ 24,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 0400-8047/07**, caratulado: RODRIGUEZ, TEODOSIO INOCENCIO C/ PAT. DR. GUALAMPE MARIO RODOLFO Y DR. IMPERIALE MIGUEL ANGEL. RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2427-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2008. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1º.-** Téngase por no presentado el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) interpuesto por los Doctores MARIO RODOLFO GUALAMPE y MIGUEL ANGEL IMPERIALE, en nombre y representación del señor TEODOSIO INOCENCIO RODRIGUEZ, DNI N° 14.089.426, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2º.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto

no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese de los términos del presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica.

ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy. Cumplido, gírese a la Dirección de Trámite y Archivo Administrativo de la Provincia para su archivo.- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Julio Héctor Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

13/15/17/20/22 ABR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaría General de la Gobernación

CECULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 200-280/04, caratulado: LEON RUIZ ARIEL - ABOG. APOD. DE ROSARIO O. FERNANDEZ, ISABEL DE LA C. VELÁSQUEZ Y OTROS. INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/ LA RESOLUCION N° 2048-G-04 DICTADA P/ EL MTR. DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y EDUCACION. Agdos Expte. N° 400-4837/03, 1055-2017/2003. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2441-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2008. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1º.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2048-G-04, por el Dr. ARIEL LEON RUIZ en nombre y representación de los señores: ROSARIO OLGA FERNANDEZ, DNI N° 11.209.683, ISABEL DE LA CANDELARIA VELÁSQUEZ, DNI N° 13.570.890, INES GRISELDA REINALDI, DNI N° 11.664.324, MIGUEL ANGEL GONZALEZ, DNI N° 7.649.213, JULIA ANGELINA SERRANO, DNI N° 6.399.861, LASTENIA DEL VALLE PÉREZ, DNI N° 10.010.606, CARLOS ALFREDO LOPEZ, DNI N° 13.016.864, RAUL ROLANDO SALDIAS, DNI N° 10.628.018, MARIA INES BRUNET, DNI N° 10.157.307, MARIA ISABEL CURIA, LC N° 4.625.838, CARLOS HUGO LOAIZA, DNI N° 12.649.148, LILIANA BEATRIZ RUIZ, DNI N° 13.279.762, GRACIELA DE LOS ANGELES CARRIZO, DNI N° 11.935.696, MARIA JORGELINA DEL VALLE SERRAT, DNI N° 14.192.580, HUGO HECTOR FIGUEROA, DNI N° 11.522.901, MARIO EDGARDO ARISMENDI, DNI N° 13.291.665, NORMANDO ALFREDO BALDUIN, LE. N° 8.198.771, RAMON VICTORIANO LOAIZA, DNI N° 8.198.781, ROSA DEL VALLE SANCHEZ, DNI N° 13.125.036, MIRIAM ROSA RABAJ, DNI N° 14.374.375, DANIEL ANDRES ACOSTA, DNI N° 13.550.205, JOSE FELIX VIDAL MUÑOZ, DNI N° 8.012.843, LUISA MARTA FOGILINO, DNI N° 5.721.275, MARTA BEATRIZ TONEATTI, DNI N° 13.550.374, MARIA MERCED VARGAS, DNI N° 10.622.915, GRACIELA DEL ROSARIO GONZALEZ, DNI N° 16.210.182, ISMAEL AGUSTIN MOLINA, DNI N° 13.889.027, ANDREA DEL CARMEN MUÑIZ, DNI N° 6.435.019, LUCRECIA MAGDALENA AGÜERO, DNI N° 10.013.256, ADELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI N° 11.943.378, ELVIRA ZULEMA DIAZ, DNI N° 12.236.968, MARIA JUSTINA MOLINA, LC. N° 4.142.349, CELIA CHAUQUE, DNI N° 11.072.651, RUFINO LIZARRAGA, DNI N° 10.742.207, LUISA CONCEPCION RAMALLO, DNI N° 14.787.742, NORMA DEL VALLE CEDRO, DNI N° 17.259.806, MIGUEL ANGEL LIQUIN, DNI N° 23.985.594, SERGIO GERARDO TOCONAS, DNI N° 13.550.562, ILEANA MARIA RUIZ, DNI N° 13.550.050, MONICA PATRICIA TERRADEZ, DNI N° 14.442.723, RENE MARTIN SAAVEDRA CESPEDES, DNI N° 11.256.424, OSCAR ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 10.375.316, BLANCA BENITEZ, DNI N° 17.916.468, LUIS ORLANDO VEGA, DNI N° 14.953.850 y MARTA CRISTINA CAZON, DNI N° 16.991.478. **ARTICULO 2º.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Educación para conocimiento y demás trámites interno de rigor. Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - GOBERNADOR - Dr. Julio Héctor Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

15/17/20/22/24 ABR. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia – Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-124.649/04, caratulado: “TENENCIA: BEJARANO, NORMA MIRTA c/FERNANDEZ CAÑETE, JUAN DOMINGO”, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril del 2009.- I.- Dése a la presente Acción de TENENCIA DEFINITIVA, el trámite de juicio SUMARIO (Art. 380, 381 y cc. del C.P. Civil).- II.- Agréguese y téngase presente la documentación que se acompaña.- III.- De la demanda interpuesta, córrase traslado al demandado Sr. JUAN DOMINGO FERNANDEZ CAÑETE, con las copias respectivas, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de DIEZ DIAS de su notificación (art. 383 del C.P.C.), y bajo apercibimiento de Ley, Art. 298 del ítem.- IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a los informes de Oficialía de Justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos.- VI.- A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.- VII.- Notifíquese por cedula con Habilitación de Días y Horas.- FDO. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN – Juez – Ante mí: Sra. GLADYS MAZA – Secretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 03 de Abril del 2.009.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79986 \$ 20,50.-

El Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez a cargo de la Vocalía N° 1 del Tribunal de Familia de San Salvador de Jujuy, en Expte. N° B-201.838/09, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. B-59.725/00: CHAÑI, LILIANA PATRICIA c/ GUZMÁN, DANIEL” intima al Sr. DANIEL GUZMÁN, resultando desconocido el domicilio actual mediante Edictos los que se publicarán por TRES veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local al pago ante este Tribunal de familia, Vocalía 1, sita en calle Gral. Paz 625, ciudad de la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 84.972,04) en concepto de capital con mas la cantidad de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) calculados para acrecidas del juicio. Y en defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a oponer las excepciones legales que estima corresponda bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución – Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH – JUEZ – Dra. Claudia Lamas Juárez – Secretaria.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 79993 \$ 20,50.-

DRA. OLGA T. IVACEVICH, Secretaria de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B-165.248/06, caratulado: “ORDINARIO POR FORMACIÓN DE TÍTULO: REYNOSO, PEDRO NAPOLEÓN BELISARIO – RIVERO, RINA ISABEL c/ BACA, LUIS OCTAVIO”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de marzo de 2009 ...Notifíquese al accionado LUIS OCTAVIO BACA el proveniente de fs. 202 mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días de conformidad con lo dispuesto con el art.162 del C.P.C. Providencia de Fs.202 :” SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2008. Atento al estado de autos, córrase traslado de la demanda deducida al accionado LUIS OCTAVIO BACA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia...bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P. Civil).Intímase al demandado para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...” Fdo. Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Juez, Ante Mí OLGA T. IVACEVICH, Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES veces en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80006 \$ 20,50.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° VI de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, Juez Habilitada, en los autos caratulados Expte. N° B-201.520/08: “MINISTERIO DE MENORES – GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN por MENDOZA, VALENTINA BELEN”, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. MARIA CRISTINA MENDOZA la Resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.009.- 1.- Declarar el estado de adoptabilidad de la menor VALENTINA BELEN MENDOZA, D.N.I. N°. 49.021.464, argentina, nacida el 05 de julio de 2008 en el Hospital “Dr. Arturo Zabala” de ciudad Perico, Provincia de Jujuy, y disponer su entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción que oportunamente resulte seleccionado.-2.- Dése participación al Gabinete de Adopción a los fines de remitir los legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades de la menor, para su estudio y elección por el Sr. Juez Presidente de trámite.- 3.- Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés de la menor de autos.- 4.- Notificar por Edictos y al Ministerio Pupilar mediante cédula; protocolícese, etc. -Fdo. Dra. Mirta Chagra, Juez por Habilitación. Ante mí: Dra. Maria Solange Pizarro, Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.009.

20/22/24 S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte N° B-187803/08, caratulado: “DESALOJO ALVAREZ NILDA Y ALVAREZ SILVIA c. FERNANDEZ ALVAREZ JOSE”. Por la presente se hace saber se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre de 2008, téngase presente el domicilio denunciado en consecuencia líbrase nueva cedula de notificación de igual tenor al de fs. 39 al domicilio denunciado a fs. 45. En consecuencia, de la demanda de DESALOJO, traslado el demandado Sr. JOSE FERNANDEZ ALVAREZ, con las copias respectivas a quien se cita y se emplaza para que la conteste dentro del término de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación (Art. 383 del C.P.C), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse Autos para Sentencia (Art. 388 del C.P.C). Asimismo, deberá manifestar la parte demandada en su primera presentación, si en el inmueble existen o no sub-inquilinos u ocupantes (Art. 390 del C.P.C). En igual plazo, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de estos Tribunales, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo, por Ministerio de la Ley (Art 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado, Notifíquese por cedula.-FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ – ante mí: Dra. Lis M. VALDECANTOS- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de abril del 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80015 \$ 20,50.-

La Dra. Hilda Beatriz Olmedo ha dictado en el **Expte. N° B-190616/08**, Caratulado: "Demanda laboral por cobro indemnización por despido incausado: Bustillo Cintia Vanesa C/ Transporte San José S.A., Sáenz Daniel, Savio Paulina" el siguiente proveído: /// San Salvador de Jujuy, 20 de junio del 2.008.- Por presentado el Dr. José Alejandro Bertolone por constituido domicilio y por parte a merito de la personería invocada en los autos agregados por cuerda al principal. Téngase presente lo manifestado en autos, CORRASE TRASLADO a las accionadas TRANSPORTE SAN JOSE S.A., SAENZ DANIEL, SAVIO PAULINA en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 del CPT).- Asimismo y por igual plazo, intímase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (Art. 22 del CPT y 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- San Salvador de Jujuy, 7 de abril del 2.009.- Atento el resultado infructuoso de las diligencias de fs. 65 y 66 vta. Y a lo solicitado por la actora notifíquese el proveído de fs. 17 a los demandados SAENZ DANIEL, SAVIO PAULINA mediante EDICTO publíquese en el B.O. y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, facultándose al Dr. José Alejandro Bertolone o persona que este designe para su diligenciamiento.- Asimismo se hace saber que la diligencia del presente, se hará conforme a los Arts. 24 del CPT, y Art. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo, quedando por lo tanto el mismo libre de tasas e impuestos.- Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- juez.- es copia.- S. S. DE JUJUY, 12 de febrero de 2.009.-

22/24/27 ABR. S/C.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber, que en el **Expte. N° A-40244/09**, carat.: "DECLARACION JUDICIAL DE ABANDONO, DR. RODOLFO SAJAMA por los menores MENDOZA ESTEFANIA JULIETA y otros", se ha dictado el siguiente proveído": ///SAN PEDRO DE JUJUY, 9 DE MARZO DE 2.009.-I.- Por presentado el Dr. RODOLFO G. SAJAMA, DEFENSOR DE MENORES E INCAPACES, en nombre y representación promiscua de los menores ESTEFANIA JULIETA MENDOZA, nacida el 08/08/1.997; DEBORA CLARISA MENDOZA, nacida el 05/06/1.999, inscripción de nacimiento en trámite judicial y JONATAN LEONEL MENDOZA, D.N.I. N° 39.201.623, a mérito de lo previsto por los arts.59 y 493 del C° Civil, Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055; por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Téngase por promovido JUICIO SUMARIO POR DECLARACION JUDICIAL DE ABANDONO, en contra de EVA CAROLINA MENDOZA, D.N.I. N° 24.801.589. A quien se corre traslado de demanda con las copias respectivas, para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley, es decir de tenerse por ciertos los hechos expuestos por el actor y llamarse autos para sentencia sin mas trámites (arts. 289, 383, ccs. del C.P.C).- Al efecto y teniendo en consideración la denuncia de domicilio desconocido de la accionada y el tiempo transcurrido, mas de un año en internación asistencial de la menor ESTEFANIA J. MENDOZA, con desamparo material y moral, conforme la prueba aportada, notifíquese demanda por edictos a publicarse en un diario de circulación local y en el boletín oficial, tres veces en cinco días, con beneficio de justicia gratuita.-III.-.....IV.-.....V.-Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna – Juez- ante mi, Dra. Liliana Pellegrini –Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. SC.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**Secretaría General de la Gobernación**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 400-8094/07**, caratulado: GIRALDO ERNESTO – SOLICITA ENCUADRE LEGAL DE RETIRO.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2802-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase la presentación efectuada por el señor ERNESTO GIRALDO, L.E. N° 7.266.443, por el cual requiere cambio el cambio de encuadramiento legal de su pase a situación de jubilado, oportunamente dispuesto por Resolución N° 1787/76, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente Decreto. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-"

Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Héctor Julio Costas- Ministro de Gobierno y Justicia.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**Secretaría General de la Gobernación**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 412-461/07**, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY – NOTA PRESENTADA P/ EL COMISARIO GENERAL @ GUILLERMO A. PANIAGUA S/ SE ABONE LA LICENCIA EXCEPCIONAL POR 20 AÑOS DE SERVICIO.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2803-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009. VISTO Y CONSIDERACIÓN...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase la presentación efectuada por Crio Gral. @ GUILLERMO ARTURO PANIAGUA, D.N.I. N° 11.256.735, respecto del pago de Licencia con Goce de Haberes (prevista por el Artículo 25°, inc, f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales – RRLP), no gozada por haber operado la prescripción de la acción a tenor de lo normado por el Artículo 4023° del Código Civil. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y archivo- "Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Dr. Héctor Julio Costas- Ministro de Gobierno y Justicia.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALEJANDRINA TOLABA, D.N.I. N° 2.291.803.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2009.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79985 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Doña FRANCISCA HOYOS y Don SANTOS LEAÑO.- PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2008.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79979 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don OSVALDO LOPEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta – Pro Secretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2008.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79980 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: FERNANDO RENE SEGOVIA, D.N.I. N° 13.121.325.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria a cargo: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MARZO de 2009.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79983 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIRON MARCIANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliانا Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de marzo de 2009.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79984 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL EUSTAQUIO CAUCOTA L.E. N° 7.286.851.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 1° de Abril de 2009.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79977 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **LIBERATO CARRANZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 11 de noviembre de 2008.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79976 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS VALDIVIEZO, D.N.I. N° 3.981.484**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2009.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 79991 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la SRA. **CORNELIA LANCE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de DICIEMBRE de 2.008.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80001 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don WILFREDO CESAR CASTILLO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80007 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada, y de la Sra. Norma Farach de Alfonso- Secretaria, de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. N° 204.365/09.- caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE LOS Srs. **RAMOS, TADEA- L.C. 9.473.411 y ALBERTO, ISIDORO, D.N.I. 3.888.967**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DAS HABLES a herederos y acreedores de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y Un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Esc. Silvia Ines Tabbia- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 79997 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA 6 CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL Sr. **CLAUDIO PIMENTEL Y NATIVIDAD ARAMAYO**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 79996 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los Herederos y Acreedores del causante **PEDRO JORGE L.C. N° 3.984.997**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el término de Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80003 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON DIETRICH LUIS RAIMUNDO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de diciembre de 2008.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80005 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FELICIANO ARADI**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80002 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por a los herederos y Acreedores de **SCARO FRANCISCA AMELIA L.C. 02.290.943**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el término de Tres Veces en Cinco Días.- Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Esc. Silvia Ines Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero del 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80000 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. FRANCISCA CAMPOS DE ZERPA y ANTONIO ZERPA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del 2.009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80019 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña EVA MENDEZ y Doña INES MATIAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80012 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-202.730/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: IBAÑEZ, RAUL Y/O YBAÑEZ, RAUL", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL IBAÑEZ Y/O RAUL YBAÑEZ, L.E. N° 7.254.821**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80017 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA 12, EXPTE. B-202745/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **LAMAS RUFINO D.N.I. N° 7.269.682, y MAXIMIANA MAMANI L.C. N° 1.832.560**.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80016 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **JUSTO BENITO ABALOS y de Doña PETRONA PINTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80018 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los herederos y acreedores del causante **EPIFANIO CUSSI D.N.I. N° 10.347.743**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el término de Tres Veces en Cinco Días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80014 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. B-202486/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **PRIETO NORBERTO, D.N.I. N° 7.274.503**".- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80025 \$ 17,70.-